RESOLUCIÓN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 325-2019-OS/DSE/STE

Lima, 29 de noviembre de 2019

Expediente N°: ECT-2019-094
SIGED:201900194503
Procedimiento: Exoneración de compensaciones por interrupción programada
Asunto: Evaluación de Solicitud
Solicitante: HIDRANDINA S.A.
Fecha de interrupciones programadas: 8 de diciembre de 2019
CODOSI: 414101 y 414119

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES

1.1 Mediante la Carta N° GR/F-2601-2019, recibida el 21 de noviembre de 2019, HIDRANDINA S.A. (en adelante, HIDRANDINA) solicitó la exoneración del pago de compensaciones por las interrupciones programadas en las SS.EE.TT. Huallanca y La Pampa, por los cortes programados del 8 de diciembre de 2019, para trabajos asociados al proyecto "Obras Eléctricas para la Conexión al SEIN de La Central Hidroeléctrica Manta de 19.8 MW". Según HIDRANDINA, la demanda afectada será de 1.70 MW.

2. ANÁLISIS

2.1 De acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 3.1 de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 020-97-EM y modificada por los Decretos Supremos Nos. 026-2006-EM y 057-2010-EM, corresponde a Osinergmin evaluar las solicitudes de exoneración del pago de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes.

2.2 Asimismo, en virtud del artículo 3 del Anexo 1 de la Resolución de Consejo Directivo N° 057-2019-OS/CD, que establece disposiciones relacionadas a instancias administrativas en los procedimientos tramitados ante Osinergmin, corresponde al Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica emitir pronunciamiento en primera instancia con relación a las solicitudes de exoneración de compensaciones por la ejecución de trabajos de reforzamiento o ampliación de instalaciones existentes, presentadas por agentes que operan actividades de transmisión eléctrica.

2.3 El Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD (en adelante, el Procedimiento), en concordancia con la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, establece los requisitos que deben observar las empresas concesionarias para la presentación de solicitudes de exoneración de pago de compensaciones por interrupciones programadas, a causa del reforzamiento o ampliación de instalaciones del sistema de transmisión, así como los criterios de evaluación de dichas solicitudes por parte de Osinergmin.

2.4 Respecto al proyecto "Obras Eléctricas para la Conexión al SEIN de La Central Hidroeléctrica Manta de 19.8 MW"

HIDRANDINA manifiesta que, mediante la Resolución Ministerial N° 035-2011-EM, del 22 de enero de 2011, la Empresa Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C. obtiene la Concesión Definitiva de Generación con Recursos Energéticos Renovables para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la C.H. Manta. En tal sentido, HIDRANDINA sostiene que la Empresa Peruana de Inversiones en Energías Renovables S.A.C. viene ejecutando la obra, que permitirá ampliar la capacidad de generación y mejorar la confiabilidad del sistema eléctrica La Pampa – Pallasca.

Asimismo, precisa que la C.H. Manta usará los recursos energéticos renovables con una capacidad de 19.8 MW, que se conectará al SEIN a través del sistema de Hidrandina, mediante la construcción de una nueva línea de transmisión en 66 kV de, aproximadamente, 2.69 kilómetros, que enlazará a la S.E. de la C.H. La Manta con la S.E. La Pampa de HIDRANDINA. Agrega que, debido a esta situación, se tendrá que modificar la celda existente de la línea L-6682, agregando equipos de patio complementarios, también en barra de 66 kV se deberá modificar para permitir el enlace con la nueva celda.

Finalmente, según lo informado por HIDRANDINA, las nuevas instalaciones que forman el proyecto son:

- Construcción e instalación de la nueva "S.E. Manta", subestación elevadora 6.3/66 kV, desde donde se evacuará la energía producida por la central hidroeléctrica.
- Construcción e instalación de la nueva Línea de Transmisión en 66 kV L-6710 que enlazará a la nueva S.E. Manta con la S.E. La Pampa.
- Construcción e instalación de la Ampliación de la S.E. La Pampa, que estará equipada con una nueva bahía de Línea 66 kV L-6710, proveniente de la S.E. Manta. Asimismo, se dotará de equipos para la adecuación de la bahía existente de la línea L-6682, posición Huallanca; modificándose también la barra de 66 kV. para permitir el enlace con la nueva celda.

2.5 Trabajos programados para el 8 de diciembre de 2019

De acuerdo con lo descrito por HIDRANDINA, a continuación, se detallan las actividades a realizar, así como el tiempo programado para cada una de ellas:

CRONOGRAMA HORARIO DE TIEMPO DE CORTE INTERVENCIÓN DE SUBESTACIONES HUARAZ, CARAZ, SANTA CRUZ I, HUALLANCA (CON CORTE DE ENERGÍA) Y LA PAMPA (CON CORTE DE ENERGÍA) DEL 05 AL 05 DE DICIEMBRE DEL 2019		GRUPO DE TRABAJO	TIEMPO
A. ACTIVIDADES EN LA SUBESTACIÓN PAL[illegible]CIEMBRE DEL2019)			
A1	SECUENCIA DE ACTIVIDADES (SIN CORTE DE ENERGÍA)		15
A.1.1	CAMBIO DE AJUSTES EN RELÉS DE PROTECCIÓN DE BAHÍA DE TRANSFORMACIÓN [illegible]		
A.1.1.01	Charla de 15 minutos, llenado de AST y otros documentos de gestión	G6	5
A.1.1.02	[illegible]	G8	10
B. ACTIVIDADES EN LA SUBESTACIÓN HU[illegible]EMBRE DEL2019)			
B1	SECUENCIA DE ACTIVIDADES (SIN CORTE DE ENERGÍA)		25
B.1.1	CAMBIO DE AJUSTES EN RELÉ DE PROTECCIÓN DE BAHÍA DE LÍNEA L-6694 (HUARAZ – HUARAZ OESTE)		
B.1.1.01	[illegible]	G6	[illegible]
B.1.1.02	[illegible]	G8	10
B.1.2	CAMBIO DE AJUSTES EN RELÉ DE PROTECCIÓN DE BAHÍA DE LÍNEA [illegible] (HUARAZ – CARAZ)		
B.1.2.01	[illegible]	G8	10
C. ACTIVIDADES EN LA SUBESTACIÓN CA[illegible]EMBRE DEL 2019)			
C.1	SECUENCIA DE ACTIVIDADES (SIN CORTE DE ENERGÍA)		15
C.1.1	CAMBIO DE AJUSTES EN RELÉ DE PROTECCIÓN DE BAHÍA DE LÍNEA [illegible] (CARAZ – CARHUAZ)		
C.1.1.01	Charla de 15 minutos, llenado de AST y otros documentos de gestión	G6	[illegible]
C.1.1.02	[illegible]	G8	10

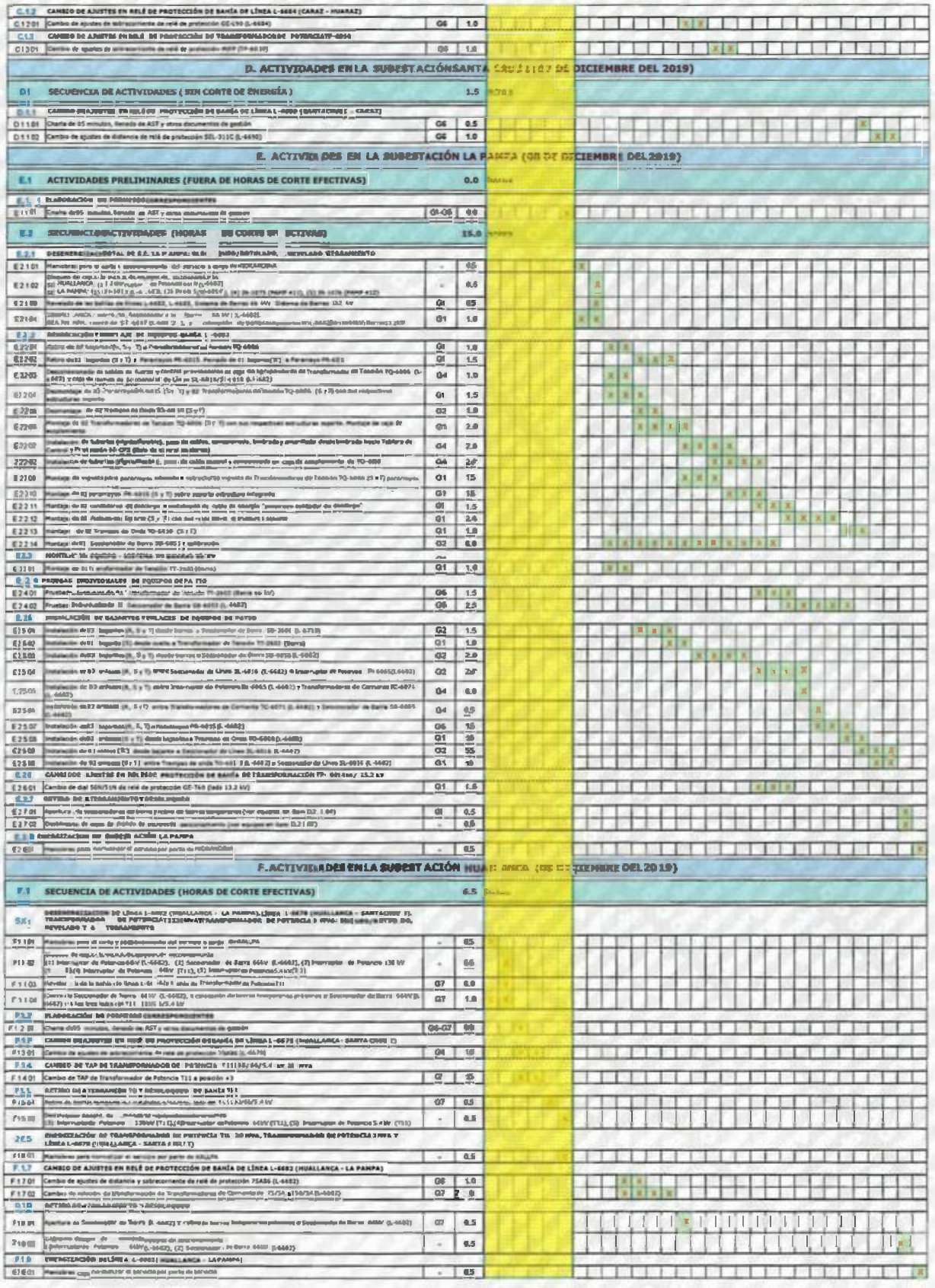

2.6 Alcance de la afectación

Los trabajos en la S.E.T. Huallanca requieren la desconexión de la S.E.T. Huallanca en 138/66 kV, la S.E.T. Santa Cruz I, S.E.T. Santa Cruz II, S.E.T. Caraz y S.E.T. Carhuaz en 66 kV, las mismas que deberán permanecer fuera de servicio durante el tiempo que duren los trabajos.

De igual modo, los trabajos en la S.E.T. La Pampa requieren la desconexión de la S.E.T. La Pampa, y de la S.E.T. Pallasca en 66 kV, las mismas que deben permanecer fuera de servicio durante el tiempo que duren los trabajos.

Es preciso indicar que el tiempo de interrupción programado para la realización de trabajos en la S.E.T. Huallanca se ha justificado (entre las 2:00 y las 5:00 horas). No obstante, de la revisión del diagrama unifilar del COES-SINAC se aprecia que la salida de servicio de toda la S.E.T. Huallanca a las 02:00 h implica la salida de servicio de toda la SET La Pampa; es decir, los dos trabajos son independientes y no secuenciales como HIDRANDINA. Por lo tanto:

- Los trabajos en la S.E.T. La Pampa deben iniciarse una vez concluida la desenergización de toda la S.E.T. Huallanca (líneas L-6682, L-6678, transformador de potencia T-11 en 138/66/5.4 kV de 20 MVA y transformador de potencia en 66/13.8 kV de 3 MVA en la S.E.T. Huallanca): bloqueo/rotulado, revelado y aterramiento (hito F.1.1. en total 1 hora), las labores deberán iniciarse a las 03:00 h.
- El tiempo programado de 12 horas para la ejecución de los trabajos no se ajusta al tiempo óptimo de indisponibilidad del servicio requerido. Algunas de las actividades descritas en el cronograma, ítem E.2.2.13: montaje de 2 Trampas de Onda TO-6010 (S y T), ítem E.2.5.09: Instalación de 1 enlace ('R') desde bajante a seccionador de línea SL-6016 (L-6682) e ítem E.2.5.10: Instalación de 2 enlaces (S y T) entre trampas de onda TO-6010 (L-6682) a seccionador de línea SL-6016 (L-6682), pueden realizarse en paralelo a otras actividades (1 hora), sin comprometer la integridad del personal operativo, de tal manera que el tiempo de interrupción no supere las 11 horas, con lo cual, se podrá optimizar el tiempo de interrupción y, a la vez, reducir el tiempo de afectación a los usuarios.

2.7 En ese sentido, el tiempo programado de 12 horas (desde las 05:00 h a 17:00 h) para la ejecución de los trabajos no se ajusta al tiempo óptimo de indisponibilidad del servicio requerido para la realización de trabajos similares. Los trabajos deben ser reprogramados de manera que el tiempo de afectación no exceda las 11 horas e inicie más temprano.

2.8 Por lo tanto, la exoneración del pago de las compensaciones solo es procedente de 03:00 h a 14:00 h (11 horas).

2.9 En consecuencia, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento, corresponde declarar fundada la solicitud efectuada por HIDRANDINA, únicamente, en el extremo antes mencionado.

2.10 Sin perjuicio de lo mencionado, se deberá adoptar previsiones respectivas, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.4 del Procedimiento para Supervisión y Fiscalización del Performance de los Sistemas de Transmisión, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 091-2006-OS/CD.

2.11 Cabe precisar que este pronunciamiento se ajusta exclusivamente al marco del Procedimiento para la Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 106-2010-OS/CD, por lo que no es vinculante respecto de cualquier otra gestión que podría realizar el solicitante ante otro concesionario, entidades públicas o privadas y/o usuarios.

2.12 Finalmente, HIDRANDINA deberá efectuar la comunicación sobre el corte programado a los usuarios afectados por dicha interrupción, con 48 horas (como mínimo) de anticipación; gestión que se podrá realizar en forma directa (mediante volantes o comunicación escrita) y/o través de cualquier medio de difusión local, según corresponda.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el literal d) del numeral 3.1 y la Tercera Disposición Final de la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, y el Procedimiento para Exoneración de Compensaciones por Interrupciones Programadas, aprobado por Resolución N° 106-2010-OS/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Declarar **FUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por **HIDRANDINA S.A.**, materia de la Carta N° GR/F-2601-2019, por la siguiente interrupción programada:

Instalación	Hora Inicio	Día inicio	Hora fin	Día fin	CODOSI
S.E.T. Huallanca en 138/66 kV, S.E.T Santa Cruz I, S.E.T. Santa Cruz II, S.E.T. Caraz y S.E.T. Carhuaz.	2:00	8.12.2019	5:00	8.12.2019	414101
S.E.T. La Pampa y S.E.T. Pallasca	3:00	8.12.2019	14:00	8.12.2019	414119

Artículo 2. - Declarar **INFUNDADA** la solicitud de exoneración de compensaciones presentada por **HIDRANDINA S.A.**, materia de la Carta N° GR/F-2601-2019, en los demás extremos.

Aldo Mendoza Basurto
Jefe de Supervisión de Transmisión Eléctrica
División de Supervisión de Electricidad